



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LIMA ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

Expediente N° 33

RESOLUCIÓN N° 023-2021- CED/CDL-CIP

San Isidro, 19 de octubre de 2021

VISTO

El expediente N° 33 correspondiente a la postulación de la lista presentada por la Ing. **GLORIA LUZ CONTRERAS PEREZ con Registro CIP 73237, POSTULANTE A CANDIDATA DEL CAPÍTULO DE INGENIERÍA QUÍMICA** del Consejo Departamental de Lima para las Elecciones Generales correspondiente al periodo 01-01-2022 al 31-12-2024 del Colegio de Ingenieros del Perú, integrada por:

PRESIDENTE	GLORIA LUZ CONTRERAS PEREZ	CIP 78237
VICEPRESIDENTE	CARMEN ROSA CRUZ MORALES	CIP 81177
SECRETARIO	GEORGE REINOSO VÁSQUEZ	CIP 163165
PROSECRETARIO	JOSE MANUEL MOSCOSO ECHEANDÍA	CIP 34037
VOCAL	JOSE ANTONIO LEGUA CARDENAS	CIP 33770
VOCAL	MELQUIADES DOMINGO TUMBA CHMBA	CIP 48051
VOCAL	MARGARITA ESTHER RAMOS BALBIN	CIP 141139
VOCAL	GABRIELA JESSENIA BORJA ROSALES	CIP 166352
VOCAL	JULIO CESAR VELASQUEZ JERI	CIP 95126
PERSONEROS		
TITULAR	JHON NEILS GUZMAN GERVACIO	CIP 229575
SUPLENTE	ERIKA MAGNOLIA ORE DELGADILLO	CIP 72005

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, una vez admitida a trámite la postulación de las listas, la Comisión Electoral Nacional y las Comisiones Electorales Departamentales procederán con la verificación del expediente y apertura de sobres, conforme a lo señalado en el inciso b) del artículo 87° del Reglamento Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú, el cual señala: "Luego de admitido el expediente de postulación de las listas, la CEN y las CEDs verificaran el cumplimiento de las formalidades y requisitos de cada uno



de Marconi 10, San Isidro – Lima – Perú
Central Telefónica: 202-5000
informes@ciplima.org.pe
www.cdlima.org.pe



ALCANCE 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes"

ALCANCE 37001: En los Procesos de: Logística, Facturación y Recaudación, Misión Pericial, Arbitraje Institucional y Recursos Humanos.



de los postulantes y la conformidad de las firmas de adherentes, para lo cual se utilizará el Segundo Padrón Electoral.

SEGUNDO

Que, el artículo 93 del Reglamento Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú señala que: " Para ser candidato se requiere ser miembro ordinario o vitalicio hábil del CIP, no tener adeudos con el Colegio, no haber sido sancionado con medida de suspensión o expulsión del CIP, no tener sentencia firme condenatoria por la comisión de delito penal, figurar en el Segundo Padrón Electoral y además cumplir lo señalado en el Estatuto y tener el número mínimo de años de colegiado, según corresponda..."

TERCERO

Que, de acuerdo a las disposiciones del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú mediante Carta N° 021795-2019-2021 D.CDL/CIP ha señalado que el no tener adeudos al CIP es un requisito diferente al requisito de encontrarse habilitado, expresando:

"Se considera adeudos al CIP: las cuotas pendientes de pago por Formalización.

No se consideran adeudos al CIP: El pago de membresía de Peritaje, ni el no pago al FOMUT ni el pago al club campestre"

CUARTO

Que de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 93 del REG se ha constatado los siguientes incumplimientos.

- El postulante candidato a **VOCAL** del Capítulo de Ingeniería Química Ing. CIP. José Antonio Legua Cárdenas con CIP N° 33770 a la fecha de presentación de su lista registra deuda por formalización.
- El postulante candidato a **VOCAL** del Capítulo de Ingeniería Química Ing. CIP. Julio César Velásquez Jeri con CIP N° 95126 a la fecha de presentación de su lista registra deuda por formalización.
- Luego de la verificación de adherentes y aplicando lo normado en el artículo 85° último párrafo y artículo 95 del REG se ha determinado que la lista ha presentado 217 adherentes válidos siendo el mínimo de adherentes requeridos para el Capítulo al que postula el de 219, debiendo presentar un mínimo de 2 adherentes válidos para cumplir con el mencionado artículo.



Comisión Electoral Departamental de Lima, CIP, Calle 210, San Isidro – Lima – Perú

Central Telefónica: 202-5000

informes@ciplima.org.pe

www.cdlima.org.pe





CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

QUINTO

Que, el artículo 91 en su inciso "c" señala que: "Si los postulantes a los cargos de Decano Nacional, Vicedecano Nacional, Decano Departamental, Vicedecano Departamental, Presidente de Capítulos fueran observados por no cumplir con algún requisito establecido en el Estatuto para su postulación, no podrá realizarse subsanación, con lo cual queda la lista eliminada. Asimismo, el inciso "d" del mismo artículo señala que "se exceptúa lo señalado en el inciso precedente, para los demás cargos a que postulen, cuyos candidatos podrán ser reemplazados por única vez si hubieren sido observados por la Comisión Electoral respectiva en los plazos establecidos en la presente norma."

SEXTO

Que, el artículo 88 del REG señala que Las observaciones subsanables son las siguientes:

- a. El padrón de adherentes, siempre y cuando hayan cumplido con presentar el porcentaje mínimo requerido en primera instancia.
- b. El reemplazo de los postulantes, conforme al inc. d) del artículo 91.

Por lo expuesto La Comisión Electoral Departamental de Lima del CIP en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

1. **Artículo Primero.-** Se procede a observar la lista presentada por la **Ing. GLORIA LUZ CONTRERAS PEREZ con Registro CIP 73237, POSTULANTE A CANDIDATA AL CAPÍTULO DE INGENIERÍA QUÍMICA** del Consejo Departamental de Lima para las Elecciones Generales correspondiente al período 01-01-2022 al 31-12-2024 del Colegio de Ingenieros del Perú.
2. **Artículo Segundo.-** Otorgar el plazo de cinco (05) días hábiles a fin de que se proceda con realizar la subsanación de las observaciones advertidas en la presente Resolución, procediendo a reemplazar a los candidatos observados, así como se proceda con la presentación de nuevos adherentes válidos a fin de completar el número exigido, caso contrario se procederá al rechazo de la inscripción.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ing. CIP Henry Quiroz López
Presidente

Ing. CIP Félix Venancio Chalco Carrasco
Secretario

Ing. CIP Ricardo Alberto Parodi Caycho
Vocal

📍 Calle Marconi 210, San Isidro – Lima – Perú
 ☎ Central Telefónica: 202-5000
 ✉ informes@ciplima.org.pe
 🌐 www.cdlima.org.pe



ALCANCE 9001: En los Procesos de: Legalización del Ejercicio Profesional del Ingeniero a través de la Colegiación, Registro oficial de Firma y Sello(s), Emisión de Certificados de Habilidad, Obra pública, Misión Pericial, Arbitraje Institucional, Proceso Disciplinario en el Tribunal Departamental de Ética, Defensa Profesional, Atención al Colegiado, Recaudación y Facturación, Gestión de los Servicios de Capacitación en los Capítulos de Ingeniería, Acreditación y Certificación de Delegados Municipalidades de Edificación y Habilitación Urbana e Inspectores Municipalidades de Obra, Revisión de Expedientes Técnicos de Edificación y Habilitación Urbana y Reserva y Alquiler de Ambientes"

ALCANCE 37001: En los Procesos de: Logística, Facturación y Recaudación, Misión Pericial, Arbitraje Institucional y Recursos Humanos.